

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE, A TRAVES DE SU CENTRO DE POLÍTICAS PÚBLICAS, Y ORDENA PUBLICACIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **2731**

SANTIAGO, 24 NOV 2020

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en el Decreto Supremo N° 5 de 2018 del Ministerio de Educación que nombra en calidad de titular al Secretario General de JUNAEB y en la Resolución N° 7 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas para la exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante indistintamente JUNAEB, es una Corporación Autónoma con personalidad jurídica de Derecho Público, creada mediante la Ley N° 15.720, de 1964, que tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica para los estudiantes, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, para lo cual administra diversos programas de carácter social y económico para los alumnos



de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N°2, del Ministerio de Educación, de 1998, y sus modificaciones y el Decreto Ley N°3.166, de 1980.

2. Que, JUNAEB tiene como finalidad facilitar la incorporación y permanencia en el sistema educacional de niños, niñas y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica, entregando para ello productos y servicios que contribuyan a la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional.
3. Que, anualmente, a través de la respectiva Ley de Presupuestos para el Sector Público se asignan recursos a la Junta de Auxilio Escolar y Becas para la adecuada ejecución de los programas que administra.
4. Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 21.192, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2020, JUNAEB contempla recursos destinados para el Control de Programas de la JUNAEB, relativos a los protocolos de control, periodicidad de estos controles, número de supervisores, uso del remanente de raciones no servidas y el manejo de los excedentes de raciones no asignadas.
5. Que, entre otros programas asistenciales que desarrolla JUNAEB se encuentra el Programa de Alimentación Escolar, en virtud del cual se entregan a diario aproximadamente 4.200.000 raciones alimenticias, durante cada año lectivo.
6. Que, la Pontificia Universidad Católica de Chile, en adelante e indistintamente la Universidad, es una entidad de educación superior, cuya misión es la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura. Para ello asume su vocación a través de las funciones de docencia, investigación y creación en las ciencias y las tecnologías; las humanidades y las artes y de extensión del conocimiento y la cultura en toda su amplitud, procurando ejercer estas funciones con el más alto nivel de excelencia.
7. Que, la Ley N°15.720, en su artículo 5° letra g), establece la facultad de JUNAEB como Corporación Autónoma de Derecho Público, para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.



8. Que, en el marco de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar, JUNAEB y la Universidad, a través del Centro de Políticas Públicas de la Pontificia Universidad Católica de Chile, han manifestado su voluntad de desarrollar acciones conjuntas para la mejora integral de gobernanza del Programa de Alimentación Escolar, esto es, cómo se organizan en el programa actores relevantes, recursos y capacidades para la creación y entrega de valor público en la entrega del beneficio de alimentación, en razón de lo cual con fecha 30 de septiembre de 2020 han suscrito el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, que se aprueba a través del presente acto administrativo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 30 de septiembre de 2020, entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) y la Pontificia Universidad Católica de Chile , en representación del Centro de Políticas Públicas, cuyo texto íntegro se inserta a continuación:





CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

En Santiago de Chile, a 30 de septiembre de 2020, entre la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, Corporación de Estudios Superiores, RUT N° 81.698.900-0, para su Centro de Políticas Públicas, debidamente representada en este acto por su Prorector, don **GUILLERMO MARSHALL RIVERA**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 340, comuna y ciudad de Santiago, en adelante denominada indistintamente la "**UNIVERSIDAD**"; y, por la otra parte, la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada en este acto por su Secretario General, don **JAIME TOHÁ LAVANDEROS**, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Monjitas N° 565, piso 12, comuna y ciudad de Santiago, en adelante denominado indistintamente "**JUNAEB**", y ambas en adelante conjunta e indistintamente denominadas como las **PARTES**; se ha convenido suscribir el siguiente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, en adelante el "Convenio":

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. La Universidad es una entidad de educación superior, cuya misión es la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura. Para ello asume su vocación a través de las funciones de docencia, investigación y creación en las ciencias y las tecnologías, las humanidades y las artes; y de extensión del conocimiento y la cultura en toda su amplitud, procurando ejercer estas funciones con el más alto nivel de excelencia.

1





2. JUNAEB es una Corporación Autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720 de 1964, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, con la finalidad de acompañar a los estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, para contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional, a través de la entrega oportuna de bienes y servicios.
3. Por su parte, el Centro de Políticas Públicas de la Pontificia Universidad Católica de Chile tiene como misión aportar al desarrollo del país, vinculando el quehacer de la Universidad con los principales desafíos de la sociedad, contribuyendo con propuestas y soluciones política, social y económicamente sustentables.
4. Dentro de los diversos programas de asistencia social y económica que JUNAEB implementa se encuentra el Programa de Alimentación Escolar, en adelante PAE, que tiene como propósito que estudiantes vulnerables matriculados en establecimientos educacionales financiados por el Estado, en establecimientos Junji, de hogares estudiantiles Junaeb y niños, niñas y jóvenes de residencias familiares Sename reciban una alimentación sana y rica para enfrentar su jornada educativa, y como fin contribuir al acceso, equidad y permanencia en la educación al generar condiciones óptimas de salud y alimentación en estudiantes vulnerables de establecimientos educacionales financiados por el Estado.
5. La Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en su artículo 5 letra g) faculta a dicha Corporación para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas, para dar cumplimiento a las finalidades asignadas por mandato legal.
6. En el marco de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar, JUNAEB y la Universidad, por medio del Centro de Políticas Públicas UC, tienen la voluntad de desarrollar acciones conjuntas para la mejora integral del modelo de gobernanza del PAE, esto es, cómo se organizan en el programa actores

 2





relevantes, recursos y capacidades para la creación y entrega de valor público en la entrega del beneficio de alimentación

7. En atención a lo señalado en los párrafos precedentes, las Partes han determinado suscribir el presente Convenio de Colaboración y transferencia de recursos, en los términos que se da cuenta a continuación.

SEGUNDO: OBJETIVOS DEL PRESENTE CONVENIO.

Objetivo general:

Proponer mejoras al PAE en base al análisis de actores relevantes, recursos y capacidades para la creación y entrega de valor público

Objetivos específicos:

1. Revisar antecedentes del PAE
2. Identificar aspectos críticos del diseño del PAE
3. Caracterizar el funcionamiento del PAE desde la visión y relación de sus usuarios
4. Caracterizar el mercado de oferentes del PAE
5. Elaborar propuestas de mejora al PAE

TERCERO: ACTIVIDADES.

Se efectuará un estudio cualitativo y cuantitativo para analizar el Programa de Alimentación Escolar. Para ello se propone la realización de las siguientes actividades asociadas a los objetivos específicos del proyecto:

Objetivo específico	Actividades
1 y 2	1. Revisión ficha Ex Ante BIPS del PAE (Problema, objetivos, focalización, estrategia de intervención, indicadores, supuestos)

 3





Objetivo específico	Actividades
3	<ol style="list-style-type: none">2. Revisión del marco normativo y administrativo del PAE, incluyendo bases de licitación y términos de referencia que rigen los contratos para el servicio de suministro de raciones alimenticias que suscribe JUNAEB con prestadores3. Revisión de estudios y evaluaciones sobre el PAE4. Revisión bibliográfica y documentación sobre casos internacionales de estudio relevantes5. Análisis FODA
4	<ol style="list-style-type: none">1. Ajustar metodología de levantamiento de la información2. Realizar entre 18 y 22 entrevistas grupales a los distintos usuarios del PAE.3. Sistematizar la información4. Analizar la información
5	<ol style="list-style-type: none">1. Revisión de investigaciones realizadas por la Fiscalía Nacional Económica en provisión de servicios públicos2. Descripción cuantitativa del PAE3. Análisis modelos de adjudicación y barreras de entrada (análisis de precios)4. Análisis de competencia del mercado y modelos econométricos (análisis de correlación entre empresas)
	<ol style="list-style-type: none">1. Identificación de prioridades de mejora, focalizando en el rol de Junaeb y los incentivos de la operación del PAE.2. Talleres para proponer mejoras al programa, con participación de actores relevantes del PAE.3. Fundamentar y reportar propuestas de mejora al PAE4. Propuesta de estudios de profundización sobre el PAE

 4





CUARTO: PRODUCTOS Y PLAZOS.

En el marco de la colaboración, se establecen los siguientes plazos y productos para la entrega de los informes técnicos:

Informe	Contenido del informe	Plazo de presentación.
Informe 1	Dicho informe deberá presentar los resultados de los objetivos específicos 1 y 2 del presente convenio	90 días
Informe 2	Dicho informe deberá presentar el resultado del objetivo específico 3 del presente convenio	120 días
Informe 3	Dicho informe deberá presentar el resultado del objetivo específico 4 del presente convenio	120 días
Informe 4	Dicho informe deberá presentar el resultado del objetivo específico 5 del presente convenio	270 días

Sin perjuicio de lo anterior, las partes reconocen que la sujeción y cumplimiento de los plazos precitados, se encuentran indefectiblemente relacionados a la entrega oportuna y completa de todos los antecedentes, informaciones y reuniones que resulten necesarias para su consecución.

Los informes serán redactados por el equipo de investigación del Centro de Políticas Públicas y se deberán entregarse al correo electrónico de la contraparte técnica de JUNAEB.

JUNAEB dispondrá del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de entrega para la revisión de los informes presentados por la UNIVERSIDAD La eventual objeción será comunicada mediante correo electrónico y/o carta certificada dirigida a la

 5





contraparte respectiva. El plazo para subsanar las eventuales observaciones será de 10 días hábiles, contados desde la recepción de la comunicación señalada precedentemente.

QUINTO: OBLIGACIONES DE JUNAEB.

JUNAEB tendrá las siguientes obligaciones específicas.

1. Designar a una Contraparte Técnica quien deberá relacionarse con la Contraparte Técnica de la Universidad y velar por el cumplimiento del presente Convenio.
2. Apoyar a través de su equipo de profesionales y técnicos, la coordinación de las actividades a realizar.
3. Poner a disposición de la Universidad la información que sea requerida para el logro de los objetivos del Convenio.
4. Realizar la transferencia a que se hace referencia en la cláusula séptima del presente Convenio.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.

1. Designar a una Contraparte Técnica quien deberá relacionarse con la Contraparte Técnica de JUNAEB y velar por el cumplimiento del presente Convenio.
2. Conformar un equipo técnico idóneo para la ejecución del presente Convenio, el que deberá estar integrado por profesionales nacionales y/o extranjeros, especialistas en materias claves y estratégicas.
3. Conformar un equipo directivo para la conducción del presente Convenio, integrado al menos por el Director del Centro de Políticas Públicas UC y tres académicos expertos de la Universidad Católica.
4. Entregar los informes técnicos en las condiciones y plazos establecidos en la cláusula cuarta.





- 5 Realizar un aporte de carácter no pecuniario, valorizado en bienes y servicios, por un monto de \$23.928.342 (veintitrés millones novecientos veintiocho mil trescientos cuarenta y dos pesos) conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Glosa	Monto Valorizado en (\$)
Uso de oficinas	12.665.579.-
Licencias de programas	500.000.-
Administración	10.762.763.-

Este aporte considera el uso de oficinas de la Universidad para la realización de las actividades que correspondan, además de horas profesionales adicionales para el desarrollo de la colaboración.

En el evento que, para el cumplimiento del Convenio, la Universidad requiera contratar personal, todas las obligaciones laborales y previsionales para con los mismos, serán de su exclusiva responsabilidad, no estableciéndose vínculo laboral ni contractual alguno entre ese personal y JUNAEB.

SÉPTIMO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS, RENDICIÓN DE GASTOS Y REINTEGRO DE FONDOS.

- a) **Transferencia de Recursos:** Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio, JUNAEB transferirá a la UNIVERSIDAD la suma de \$124.000.000 (ciento veinticuatro millones de pesos) con cargo a lo dispuesto en la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2020 en la Partida 09, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 0239, Glosa N° 09, monto que será transferido en tres cuotas, de la siguiente forma:

Primera cuota: De \$37.200.000 será transferida una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio, y previa entrega por parte de la UNIVERSIDAD de las garantías de fiel cumplimiento y de anticipo que se regulan en la siguiente cláusula.





Segunda Cuota: De \$37 200.000 será transferida en el mes de diciembre de 2020, siempre y cuando las rendiciones de los gastos correspondientes a los meses que median entre la primera y segunda cuota se encuentren aprobadas por JUNAEB.

Tercera Cuota: De \$ 49 600.000 será transferida en el mes de mayo de 2021, siempre y cuando las rendiciones de los gastos correspondientes a los meses que median entre la segunda y tercera cuota se encuentren aprobadas por JUNAEB.

El aporte que será destinado a financiar gastos relativos a la colaboración del equipo técnico y directivo que se destine para la ejecución del presente Convenio, siendo el siguiente listado meramente enunciativo:

- Remuneraciones y honorarios, con un tope máximo del 95% del monto total del Convenio.
- Movilización y pasajes.
- Arriendo de vehículos y combustible.
- Alojamiento.
- Materiales de trabajo.
- Servicios de café.
- Alimentación.
- Arriendo de local para la realización de talleres.

b) **Rendición de Gastos:** La Universidad deberá enviar los primeros cinco días de cada mes la rendición de los gastos del mes anterior. Toda rendición de gastos deberá ajustarse a lo dispuesto en la Resolución N° 30 de 11 de marzo del 2015, de la Contraloría General de la República, que fija "Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas".

Junto con el informe de rendición de gastos, la UNIVERSIDAD deberá acompañar todos los comprobantes de egresos y la documentación auténtica y original que acredite todos los desembolsos realizados (boletas, facturas, boletas de honorarios y cualquier otro documento legal que corresponda) con cargo al presente Convenio.



8





JUNAEB, no entregará nuevas cuotas o fondos a rendir a la UNIVERSIDAD, mientras no estén debidamente aprobadas las rendiciones de gastos anteriores.

JUNAEB contará con un **plazo de 10 días hábiles contados** desde la fecha de rendiciones para su revisión y aprobación. En la eventualidad que JUNAEB realice observaciones a las rendiciones, se realizarán las indicaciones pertinentes para que la UNIVERSIDAD proceda a subsanar las mismas en igual plazo, contado desde la notificación de las observaciones por parte de JUNAEB.

- c) **Reintegro de fondos:** En el evento que la rendición de gastos no se apruebe por JUNAEB verificado el procedimiento anterior, la UNIVERSIDAD restituirá a JUNAEB los montos que no estén debidamente justificados. Sin perjuicio de las acciones legales que le asistan a las partes.

OCTAVO: GARANTÍAS.

a) **Garantía de fiel cumplimiento:**

La UNIVERSIDAD deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento del convenio, con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que derivan del mismo.

Esta caución deberá ser extendida en forma nominativa, pagadera a la vista, que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, y de carácter irrevocable, por un monto equivalente al **5% del valor del convenio**, en este caso por un monto de \$6.200.000 en pesos chilenos, a nombre de JUNAEB, RUT 60.908 000-0.

La glosa del referido instrumento debe rezar: *"Para Garantizar el fiel cumplimiento del Convenio de colaboración y transferencia de recursos suscrito entre JUNAEB y la Pontificia Universidad Católica de Chile (Programa PAE)".*

b) **Garantía por anticipo de fondos:**

La UNIVERSIDAD deberá presentar una garantía de anticipo por los montos transferidos, con el objeto de garantizar los recursos que se transfieren en virtud del convenio.

9





Esta caución deberá ser extendida en forma nominativa, pagadera a la vista, que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, y de carácter irrevocable, por un monto de \$33.671.439 en pesos chilenos, a nombre de JUNAEB, RUT 60.908.000-0.

La glosa del referido instrumento debe rezar: *"Para Garantizar el anticipo del Convenio de colaboración y transferencia de recursos suscrito entre JUNAEB y la Pontificia Universidad Católica de Chile (Programa PAE)"*.

Ambas garantías deben tener vigencia hasta el 31 de agosto de 2021.

En caso de prorrogarse el presente Convenio, la UNIVERSIDAD deberá sustituir dichas garantías por otras de similar naturaleza, las que además deberán extenderse para todo el período de vigencia del Convenio.

NOVENO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

JUNAEB y el Centro de Políticas Públicas UC, a través de los representantes que cada una designa a continuación como contraparte, mantendrán una coordinación permanente y definirán de común acuerdo aquellas materias que permitan ejecutar adecuadamente todas las actividades que correspondan, conforme a lo dispuesto en el presente Convenio.

JUNAEB designa como contraparte responsable a don Eduardo Candia Agusti, casilla de correo electrónico eduardo.candia@junaeb.cl, Jefe de la Unidad de Estudios o a quien lo subrogue en este cargo.

La Universidad, a través del Centro de Políticas Públicas UC designa como contraparte a don Nicolás Muñoz Pavez, casilla de correo electrónico nicolas.muñoz@uc.cl, Subdirector de Investigación Aplicada o a quien lo subrogue en este cargo.

Ambas contrapartes deberán mantenerse en contacto y crear las instancias de coordinación que sean necesarias para la correcta ejecución de las actividades y la rendición de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio.

 10





DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO.

Podrá darse término anticipado al presente Convenio, mediante acto administrativo fundado, en las siguientes circunstancias:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
3. Caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo razones de ley que hagan imperativo su término.
4. Por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por las partes en virtud del presente Convenio
5. Entrega de antecedentes, documentos, registros y/o certificaciones falsos que sean parte del presente Convenio

Para efectos de lo señalado precedentemente se entenderá por incumplimiento grave:

1. La inobservancia de los plazos establecidos en el presente Convenio en dos o más oportunidades sin causa justificada, debidamente acreditada.
2. La no ejecución de las actividades comprendidas en el presente Convenio sin causa justificada.

El término anticipado del Convenio no afectará las actividades pendientes en ejecución. Las partes aceptan que las mismas deberán ser concluidas independientemente del término del Convenio.

DÉCIMO PRIMERO: PROCEDIMIENTO DE TÉRMINO ANTICIPADO.

Si alguna de las partes estimare pertinente terminar anticipadamente el presente Convenio, comunicará a la otra tal circunstancia, mediante el envío de una a carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, oficio en la que deberá especificar la causal que motiva dicha terminación.

11





Las notificaciones que se realicen en virtud de este procedimiento se realizarán mediante carta certificada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880

En caso que sea JUNAEB quien comunica a la UNIVERSIDAD su voluntad de poner término anticipado, la UNIVERSIDAD dispondrá de un plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la respectiva carta, para presentar sus descargos fundados ante JUNAEB. Evacuados o no los descargos, el Secretario General procederá en el plazo de 20 días hábiles contados desde el vencimiento de dicho plazo, a dictar una resolución fundada pronunciándose sobre los mismo

Si se rechazaran los descargos y se dispusiera el término anticipado del Convenio, éste se hará efectivo a contar de la fecha de la notificación del respectivo acto administrativo, el que será notificado por carta certificada o personalmente a la Contraparte técnica designada por la UNIVERSIDAD

DÉCIMO SEGUNDO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 17.336 de propiedad intelectual, los informes, productos, documentos, bases de datos y/o información derivada y/o elaborada en virtud del presente Convenio, serán de propiedad exclusiva de JUNAEB y de la UNIVERSIDAD.

La UNIVERSIDAD no podrá distribuir el contenido y/o resultados de los productos generados a partir del estudio a entidades o personas externas al proyecto sin la autorización previa y por escrito de JUNAEB. Sin perjuicio de lo anterior, la Universidad se reserva la facultad de empleo de los resultados contenidos en el Estudio para fines académicos y de investigación.

DÉCIMO TERCERO: SUBCONTRATACIÓN.

12





El Centro de Políticas Públicas UC, podrá subcontratar profesionales y servicios de empresas nacionales y/o extranjeras, que cuenten con las capacidades técnicas y profesionales para lograr los objetivos generales y específicos comprometidos en el presente Convenio. Estos profesionales y/o empresas no tendrán relación laboral directa o indirecta con JUNAEB ni con ninguna de sus dependencias, sin perjuicio de lo señalado en la Ley de Subcontratación N°20.123. Además, JUNAEB no se responsabilizará de ningún accidente, enfermedad, pérdida o daño que pueda presentarse durante la ejecución de su trabajo, en el marco del Proyecto.

DÉCIMO CUARTO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio regirá a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el 31 de agosto de 2021.

El presente Convenio podrá prorrogarse por acuerdo de las partes, en cuyo caso deberán suscribir un instrumento modificatorio de las cláusulas pertinentes, atendiendo la disponibilidad presupuestaria con que cuente JUNAEB. Dicho documento deberá ser aprobado mediante el correspondiente acto administrativo.

Por razones de buen servicio la ejecución de las actividades contempladas en este instrumento se podrá iniciar con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, pudiendo comenzar a ejecutarse desde la fecha de suscripción del presente Convenio. La transferencia de recursos quedará supeditada a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio señalado precedentemente.

DÉCIMO QUINTO: MODIFICACIONES AL PRESENTE CONVENIO.

Las partes de común acuerdo podrán modificar el presente Convenio, siempre que sea necesario para alcanzar los objetivos y resultados comprometidos en el mismo o exista la necesidad de ampliar las actividades descritas en su cláusula tercera, necesidad que deberá ser acreditada mediante la expedición del correspondiente acto administrativo que lo autorice.

 13





DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍA.

La personería de don **JAIME TOHÁ LAVANDEROS**, para representar a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en su calidad de Secretario General, consta en el decreto supremo N° 5, del 12 de enero de 2018, del Ministerio de Educación.

La personería de don **GUILLERMO MARSHALL RIVERA** para representar a la Pontificia Universidad Católica de Chile, consta en la Escritura Pública del 01 de abril de 2020, otorgada en la décima Notaría de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores.

DÉCIMO SÉPTIMO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y fecha quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder de la Universidad.



GUILLERMO MARSHALL RIVERA	JAIME TOHÁ LAVANDEROS
PRORRECTOR	SECRETARIO GENERAL
PP. PONTIFICIA UNIVERSIDAD	JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
Guillermo Marshall Rivera	Jaime Tohá Lavanderos
	ESCOLAR Y BECAS



Código: 1603897437705 validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>

14

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que se derive del cumplimiento de lo resuelto mediante el presente acto administrativo, a la siguiente asignación presupuestaria: Partida 09, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 0239, Glosa N°09, Control Programas de JUNAEB, de la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020.



ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE, ARCHÍVESE.



Juan Tohá Lavanderos
JUAN TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

[Signature]
AUA/LVG/ECA



Distribución:

1. Pontificia Universidad Católica de Chile, Centro de Políticas Públicas.
2. Gabinete
3. Departamento de Alimentación Escolar.
4. Departamento de Planificación.
5. Departamento Jurídico.
6. Oficina de Partes.

JUR 9110/2020mjrs



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

En Santiago de Chile, a 30 de septiembre de 2020, entre la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, Corporación de Estudios Superiores, RUT N° 81.698.900-0, para su Centro de Políticas Públicas, debidamente representada en este acto por su Prorector, don **GUILLERMO MARSHALL RIVERA**, cédula de identidad [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 340, comuna y ciudad de Santiago, en adelante denominada indistintamente la "**UNIVERSIDAD**"; y, por la otra parte, la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada en este acto por su Secretario General, don **JAIME TOHÁ LAVANDEROS**, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Monjitas N° 565, piso 12, comuna y ciudad de Santiago, en adelante denominado indistintamente "**JUNAEB**", y ambas en adelante conjunta e indistintamente denominadas como las **PARTES**; se ha convenido suscribir el siguiente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, en adelante el "Convenio":

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. La Universidad es una entidad de educación superior, cuya misión es la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura. Para ello asume su vocación a través de las funciones de docencia, investigación y creación en las ciencias y las tecnologías, las humanidades y las artes; y de extensión del conocimiento y la cultura en toda su amplitud, procurando ejercer estas funciones con el más alto nivel de excelencia.





2. JUNAEB es una Corporación Autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720 de 1964, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, con la finalidad de acompañar a los estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, para contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional, a través de la entrega oportuna de bienes y servicios.
3. Por su parte, el Centro de Políticas Públicas de la Pontificia Universidad Católica de Chile tiene como misión aportar al desarrollo del país, vinculando el quehacer de la Universidad con los principales desafíos de la sociedad, contribuyendo con propuestas y soluciones política, social y económicamente sustentables.
4. Dentro de los diversos programas de asistencia social y económica que JUNAEB implementa se encuentra el Programa de Alimentación Escolar, en adelante PAE, que tiene como propósito que estudiantes vulnerables matriculados en establecimientos educacionales financiados por el Estado, en establecimientos Junji, de hogares estudiantiles Junaeb y niños, niñas y jóvenes de residencias familiares Sename reciban una alimentación sana y rica para enfrentar su jornada educativa, y como fin contribuir al acceso, equidad y permanencia en la educación al generar condiciones óptimas de salud y alimentación, en estudiantes vulnerables de establecimientos educacionales financiados por el Estado.
5. La Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en su artículo 5 letra g) faculta a dicha Corporación para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas, para dar cumplimiento a las finalidades asignadas por mandato legal.
6. En el marco de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar, JUNAEB y la Universidad, por medio del Centro de Políticas Públicas UC, tienen la voluntad de desarrollar acciones conjuntas para la mejora integral del modelo de gobernanza del PAE, esto es, cómo se organizan en el programa actores

A handwritten signature in dark ink is written over a circular stamp. The signature is stylized and appears to be a set of initials. The stamp is partially obscured by the signature.



relevantes, recursos y capacidades para la creación y entrega de valor público en la entrega del beneficio de alimentación.

7. En atención a lo señalado en los párrafos precedentes, las Partes han determinado suscribir el presente Convenio de Colaboración y transferencia de recursos, en los términos que se da cuenta a continuación.

SEGUNDO: OBJETIVOS DEL PRESENTE CONVENIO.

Objetivo general:

Proponer mejoras al PAE en base al análisis de actores relevantes, recursos y capacidades para la creación y entrega de valor público

Objetivos específicos:

1. Revisar antecedentes del PAE
2. Identificar aspectos críticos del diseño del PAE
3. Caracterizar el funcionamiento del PAE desde la visión y relación de sus usuarios
4. Caracterizar el mercado de oferentes del PAE
5. Elaborar propuestas de mejora al PAE

TERCERO: ACTIVIDADES.

Se efectuará un estudio cualitativo y cuantitativo para analizar el Programa de Alimentación Escolar. Para ello se propone la realización de las siguientes actividades asociadas a los objetivos específicos del proyecto:

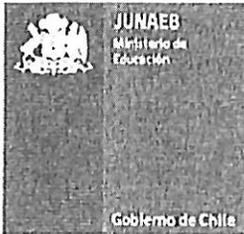
Objetivo específico	Actividades
1 y 2	1. Revisión ficha Ex Ante BIPS del PAE (Problema, objetivos, focalización, estrategia de intervención, indicadores, supuestos)





Objetivo específico	Actividades
3	<ol style="list-style-type: none"> 2. Revisión del marco normativo y administrativo del PAE, incluyendo bases de licitación y términos de referencia que rigen los contratos para el servicio de suministro de raciones alimenticias que suscribe JUNAEB con prestadores 3. Revisión de estudios y evaluaciones sobre el PAE 4. Revisión bibliográfica y documentación sobre casos internacionales de estudio relevantes 5. Análisis FODA
4	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ajustar metodología de levantamiento de la información 2. Realizar entre 18 y 22 entrevistas grupales a los distintos usuarios del PAE. 3. Sistematizar la información 4. Analizar la información <ol style="list-style-type: none"> 1. Revisión de investigaciones realizadas por la Fiscalía Nacional Económica en provisión de servicios públicos 2. Descripción cuantitativa del PAE 3. Análisis modelos de adjudicación y barreras de entrada (análisis de precios) 4. Análisis de competencia del mercado y modelos econométricos (análisis de correlación entre empresas)
5	<ol style="list-style-type: none"> 1. Identificación de prioridades de mejora, focalizando en el rol de Junaeb y los incentivos de la operación del PAE. 2. Talleres para proponer mejoras al programa, con participación de actores relevantes del PAE. 3. Fundamentar y reportar propuestas de mejora al PAE 4. Propuesta de estudios de profundización sobre el PAE





CUARTO: PRODUCTOS Y PLAZOS.

En el marco de la colaboración, se establecen los siguientes plazos y productos para la entrega de los informes técnicos:

Informe	Contenido del Informe	Plazo de presentación.
Informe 1	Dicho informe deberá presentar los resultados de los objetivos específicos 1 y 2 del presente convenio	90 días
Informe 2	Dicho informe deberá presentar el resultado del objetivo específico 3 del presente convenio	120 días
Informe 3	Dicho informe deberá presentar el resultado del objetivo específico 4 del presente convenio	120 días
Informe 4	Dicho informe deberá presentar el resultado del objetivo específico 5 del presente convenio	270 días

Sin perjuicio de lo anterior, las partes reconocen que la sujeción y cumplimiento de los plazos precitados, se encuentran indefectiblemente relacionados a la entrega oportuna y completa de todos los antecedentes, informaciones y reuniones que resulten necesarias para su consecución.

Los informes serán redactados por el equipo de investigación del Centro de Políticas Públicas y se deberán entregarse al correo electrónico de la contraparte técnica de JUNAEB.

JUNAEB dispondrá del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de entrega para la revisión de los informes presentados por la UNIVERSIDAD La eventual objeción será comunicada mediante correo electrónico y/o carta certificada dirigida a la



contraparte respectiva. El plazo para subsanar las eventuales observaciones será de 10 días hábiles, contados desde la recepción de la comunicación señalada precedentemente.

QUINTO: OBLIGACIONES DE JUNAEB.

JUNAEB tendrá las siguientes obligaciones específicas:

1. Designar a una Contraparte Técnica quien deberá relacionarse con la Contraparte Técnica de la Universidad y velar por el cumplimiento del presente Convenio.
2. Apoyar a través de su equipo de profesionales y técnicos, la coordinación de las actividades a realizar.
3. Poner a disposición de la Universidad la información que sea requerida para el logro de los objetivos del Convenio.
4. Realizar la transferencia a que se hace referencia en la cláusula séptima del presente Convenio.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.

1. Designar a una Contraparte Técnica quien deberá relacionarse con la Contraparte Técnica de JUNAEB y velar por el cumplimiento del presente Convenio.
2. Conformar un equipo técnico idóneo para la ejecución del presente Convenio, el que deberá estar integrado por profesionales nacionales y/o extranjeros, especialistas en materias claves y estratégicas.
3. Conformar un equipo directivo para la conducción del presente Convenio, integrado al menos por el Director del Centro de Políticas Públicas UC y tres académicos expertos de la Universidad Católica.
4. Entregar los informes técnicos en las condiciones y plazos establecidos en la cláusula cuarta.

A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The stamp contains text that is partially obscured by the signature. To the right of the stamp is the number '6'.



5. Realizar un aporte de carácter no pecuniario, valorizado en bienes y servicios, por un monto de \$23.928.342 (veintitrés millones novecientos veintiocho mil trescientos cuarenta y dos pesos) conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Glosa	Monto Valorizado en (\$)
Uso de oficinas	12.665.579.-
Licencias de programas	500.000.-
Administración	10.762.763.-

Este aporte considera el uso de oficinas de la Universidad para la realización de las actividades que correspondan, además de horas profesionales adicionales para el desarrollo de la colaboración.

En el evento que, para el cumplimiento del Convenio, la Universidad requiera contratar personal, todas las obligaciones laborales y previsionales para con los mismos, serán de su exclusiva responsabilidad, no estableciéndose vínculo laboral ni contractual alguno entre ese personal y JUNAEB.

SÉPTIMO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS, RENDICIÓN DE GASTOS Y REINTEGRO DE FONDOS.

- a) **Transferencia de Recursos:** Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio, JUNAEB transferirá a la UNIVERSIDAD la suma de \$124.000.000 (ciento veinticuatro millones de pesos) con cargo a lo dispuesto en la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2020 en la Partida 09, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 0239, Glosa N° 09, monto que será transferido en tres cuotas, de la siguiente forma:

Primera cuota: De \$37.200.000 será transferida una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio, y previa entrega por parte de la UNIVERSIDAD de las garantías de fiel cumplimiento y de anticipo que se regulan en la siguiente cláusula.



Segunda Cuota: De \$37.200.000 será transferida en el mes de diciembre de 2020, siempre y cuando las rendiciones de los gastos correspondientes a los meses que median entre la primera y segunda cuota se encuentren aprobadas por JUNAEB.

Tercera Cuota: De \$ 49.600.000 será transferida en el mes de mayo de 2021, siempre y cuando las rendiciones de los gastos correspondientes a los meses que median entre la segunda y tercera cuota se encuentren aprobadas por JUNAEB.

El aporte que será destinado a financiar gastos relativos a la colaboración del equipo técnico y directivo que se destine para la ejecución del presente Convenio, siendo el siguiente listado meramente enunciativo:

- Remuneraciones y honorarios, con un tope máximo del 95% del monto total del Convenio.
 - Movilización y pasajes.
 - Arriendo de vehículos y combustible.
 - Alojamiento.
 - Materiales de trabajo.
 - Servicios de café.
 - Alimentación.
 - Arriendo de local para la realización de talleres.
- b) **Rendición de Gastos:** La Universidad deberá enviar los primeros cinco días de cada mes la rendición de los gastos del mes anterior. Toda rendición de gastos deberá ajustarse a lo dispuesto en la Resolución N° 30 de 11 de marzo del 2015, de la Contraloría General de la República, que fija "Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas".

Junto con el informe de rendición de gastos, la UNIVERSIDAD deberá acompañar todos los comprobantes de egresos y la documentación auténtica y original que acredite todos los desembolsos realizados (boletas, facturas, boletas de honorarios y cualquier otro documento legal que corresponda) con cargo al presente Convenio.

A circular stamp with a handwritten signature over it. The stamp contains text that is partially obscured but appears to be an official seal.



JUNAEB, no entregará nuevas cuotas o fondos a rendir a la UNIVERSIDAD, mientras no estén debidamente aprobadas las rendiciones de gastos anteriores.

JUNAEB contará con un **plazo de 10 días hábiles contados** desde la fecha de rendiciones para su revisión y aprobación. En la eventualidad que JUNAEB realice observaciones a las rendiciones, se realizarán las indicaciones pertinentes para que la UNIVERSIDAD proceda a subsanar las mismas en igual plazo, contado desde la notificación de las observaciones por parte de JUNAEB.

- c) **Reintegro de fondos:** En el evento que la rendición de gastos no se apruebe por JUNAEB verificado el procedimiento anterior, la UNIVERSIDAD restituirá a JUNAEB los montos que no estén debidamente justificados. Sin perjuicio de las acciones legales que le asistan a las partes.

OCTAVO: GARANTÍAS.

a) Garantía de fiel cumplimiento:

La UNIVERSIDAD deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento del convenio, con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que derivan del mismo.

Esta caución deberá ser extendida en forma nominativa, pagadera a la vista, que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, y de carácter irrevocable, por un monto equivalente al **5% del valor del convenio**, en este caso por un monto de \$6.200.000 en pesos chilenos, a nombre de JUNAEB, RUT 60.908.000-0.

La glosa del referido instrumento debe rezar: *"Para Garantizar el fiel cumplimiento del Convenio de colaboración y transferencia de recursos suscrito entre JUNAEB y la Pontificia Universidad Católica de Chile (Programa PAE)"*.

b) Garantía por anticipo de fondos:

La UNIVERSIDAD deberá presentar una garantía de anticipo por los montos transferidos, con el objeto de garantizar los recursos que se transfieren en virtud del convenio.





Esta caución deberá ser extendida en forma nominativa, pagadera a la vista, que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, y de carácter irrevocable, por un monto de \$33.671.439 en pesos chilenos, a nombre de JUNAEB, RUT 60.908.000-0.

La glosa del referido instrumento debe rezar: *"Para Garantizar el anticipo del Convenio de colaboración y transferencia de recursos suscrito entre JUNAEB y la Pontificia Universidad Católica de Chile (Programa PAE)"*.

Ambas garantías deben tener vigencia hasta el 31 de agosto de 2021.

En caso de prorrogarse el presente Convenio, la UNIVERSIDAD deberá sustituir dichas garantías por otras de similar naturaleza, las que además deberán extenderse para todo el período de vigencia del Convenio.

NOVENO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

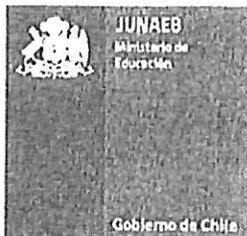
JUNAEB y el Centro de Políticas Públicas UC, a través de los representantes que cada una designa a continuación como contraparte, mantendrán una coordinación permanente y definirán de común acuerdo aquellas materias que permitan ejecutar adecuadamente todas las actividades que correspondan, conforme a lo dispuesto en el presente Convenio

JUNAEB designa como contraparte responsable a don Eduardo Candia Agustí, casilla de correo electrónico eduardo.candia@junaeb.cl, Jefe de la Unidad de Estudios o a quien lo subroge en este cargo.

La Universidad, a través del Centro de Políticas Públicas UC designa como contraparte a don Nicolás Muñoz Pavez, casilla de correo electrónico nicolas.munoz@uc.cl, Subdirector de Investigación Aplicada o a quien lo subroge en este cargo.

Ambas contrapartes deberán mantenerse en contacto y crear las instancias de coordinación que sean necesarias para la correcta ejecución de las actividades y la rendición de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio.





DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO.

Podrá darse término anticipado al presente Convenio, mediante acto administrativo fundado, en las siguientes circunstancias:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
3. Caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo razones de ley que hagan imperativo su término.
4. Por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por las partes en virtud del presente Convenio.
5. Entrega de antecedentes, documentos, registros y/o certificaciones falsos que sean parte del presente Convenio.

Para efectos de lo señalado precedentemente se entenderá por incumplimiento grave:

1. La inobservancia de los plazos establecidos en el presente Convenio en dos o más oportunidades sin causa justificada, debidamente acreditada.
2. La no ejecución de las actividades comprendidas en el presente Convenio sin causa justificada.

El término anticipado del Convenio no afectará las actividades pendientes en ejecución. Las partes aceptan que las mismas deberán ser concluidas independientemente del término del Convenio.

DÉCIMO PRIMERO: PROCEDIMIENTO DE TÉRMINO ANTICIPADO.

Si alguna de las partes estimare pertinente terminar anticipadamente el presente Convenio, comunicará a la otra tal circunstancia, mediante el envío de una carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, oficio en la que deberá especificar la causal que motiva dicha terminación.





Las notificaciones que se realicen en virtud de este procedimiento se realizarán mediante carta certificada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.

En caso que sea JUNAEB quien comunica a la UNIVERSIDAD su voluntad de poner término anticipado, la UNIVERSIDAD dispondrá de un plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la respectiva carta, para presentar sus descargos fundados ante JUNAEB. Evacuados o no los descargos, el Secretario General procederá, en el plazo de 20 días hábiles contados desde el vencimiento de dicho plazo, a dictar una resolución fundada pronunciándose sobre los mismo.

Si se rechazaran los descargos y se dispusiera el término anticipado del Convenio, éste se hará efectivo a contar de la fecha de la notificación del respectivo acto administrativo, el que será notificado por carta certificada o personalmente a la Contraparte técnica designada por la UNIVERSIDAD.

DÉCIMO SEGUNDO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 17.336 de propiedad intelectual, los informes, productos, documentos, bases de datos y/o información derivada y/o elaborada en virtud del presente Convenio, serán de propiedad exclusiva de JUNAEB y de la UNIVERSIDAD.

La UNIVERSIDAD no podrá distribuir el contenido y/o resultados de los productos generados a partir del estudio a entidades o personas externas al proyecto sin la autorización previa y por escrito de JUNAEB. Sin perjuicio de lo anterior, la Universidad se reserva la facultad de empleo de los resultados contenidos en el Estudio para fines académicos y de investigación.

DÉCIMO TERCERO: SUBCONTRATACIÓN.



El Centro de Políticas Públicas UC, podrá subcontratar profesionales y servicios de empresas nacionales y/o extranjeras, que cuenten con las capacidades técnicas y profesionales para lograr los objetivos generales y específicos comprometidos en el presente Convenio. Estos profesionales y/o empresas no tendrán relación laboral directa o indirecta con JUNAEB, ni con ninguna de sus dependencias, sin perjuicio de lo señalado en la Ley de Subcontratación N°20.123. Además, JUNAEB no se responsabilizará de ningún accidente, enfermedad, pérdida o daño que pueda presentarse durante la ejecución de su trabajo, en el marco del Proyecto.

DÉCIMO CUARTO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio regirá a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el 31 de agosto de 2021.

El presente Convenio podrá prorrogarse por acuerdo de las partes, en cuyo caso deberán suscribir un instrumento modificatorio de las cláusulas pertinentes, atendiendo la disponibilidad presupuestaria con que cuente JUNAEB. Dicho documento deberá ser aprobado mediante el correspondiente acto administrativo.

Por razones de buen servicio la ejecución de las actividades contempladas en este instrumento se podrá iniciar con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, pudiendo comenzar a ejecutarse desde la fecha de suscripción del presente Convenio. La transferencia de recursos quedará supeditada a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio señalado precedentemente.

DÉCIMO QUINTO: MODIFICACIONES AL PRESENTE CONVENIO.

Las partes de común acuerdo podrán modificar el presente Convenio, siempre que sea necesario para alcanzar los objetivos y resultados comprometidos en el mismo o exista la necesidad de ampliar las actividades descritas en su cláusula tercera, necesidad que deberá ser acreditada mediante la expedición del correspondiente acto administrativo que lo autorice.





DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍA.

La personería de don **JAIME TOHÁ LAVANDEROS**, para representar a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en su calidad de Secretario General, consta en el decreto supremo N° 5, del 12 de enero de 2018, del Ministerio de Educación.

La personería de don **GUILLERMO MARSHALL RIVERA** para representar a la Pontificia Universidad Católica de Chile, consta en la Escritura Pública del 01 de abril de 2020, otorgada en la décima Notaría de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores.

DÉCIMO SÉPTIMO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder de la Universidad.



GUILLERMO MARSHALL RIVERA
PRORRECTOR

PP. PONTIFICIA UNIVERSIDAD
Guillermo Marshall
Rivera
Firmado
electrónicamente
según Ley 19799
por Guillermo
Marshall Rivera

JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS



Código: 1603897437705 validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>

